

—Artículo 28 de la Ordenanza de convivencia ciudadana de Calatorao (BOPZ de 16 de noviembre de 2011)

II. Para las infracciones señaladas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden corresponder las siguientes sanciones que seguidamente se indican:

—Artículo 29: Hasta 1.500 euros.

III. Procede iniciar el correspondiente expediente administrativo para la averiguación de los hechos, su concreción y, en su caso, posible depuración de responsabilidades.

IV. Esta Alcaldía-Presidencia de la Corporación es competente para incoación de los procedimientos sancionadores conforme a lo prevenido en el artículo 21 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por razón a lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 150.1 a) y 2 TRRL, esta Alcaldía

ACUERDA:

1.º Iniciar procedimiento sancionador para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido José Javier Bermúdez Gómez como consecuencia de los hechos expuestos, señalando que las citadas conductas pueden ser constitutivas de una infracción grave, prevista en el artículo 28 de la Ordenanza de convivencia ciudadana de Calatorao, y a la que podría corresponder una sanción de hasta 1.500 euros.

2.º Designar instructor del expediente a doña Isabel García Domeque, secretaria-interventora de este Ayuntamiento, pudiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento tal y como establece el artículo 29 de la misma norma.

3.º Comunicar al instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, haciendo saber que tratándose de un acto de trámite, contra el mismo no cabe recurso alguno.

4.º Que, finalizada la instrucción, se remita lo actuado a esta Alcaldía para dictar resolución».

Lo que se le notifica a los efectos de los artículos 5 y siguientes del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que presente alegaciones en el plazo de quince días y proponga las pruebas que estime convenientes a su derecho.

Téngase en cuenta que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, esta podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Además, se les comunica que en caso de recusación se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatorao, a 8 de junio de 2012. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 6.700

Don Eduardo Arilla Pablo, presidente de la Comarca de Campo de Borja (Zaragoza);

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de derogación/supresión de la Ordenanza núm. 6, reguladora del precio público por el servicio de informático comarcal con desplazamiento a localidades, aprobado inicialmente por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de 12 de marzo de 2012 y publicado en el BOPZ núm. 85, de fecha 16 de abril de 2012, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zaragoza, del tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Borja, a 6 de junio de 2012. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.613

Carlos Martínez Villa ha solicitado licencia para establecer la actividad de obrador de confitería, pastelería, bollería y repostería, con emplazamiento en la calle Alcalde Fatás, 9, nave D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a

fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 28 de mayo de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.615

Glorimar, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación de actividad-elaboración de comidas, con emplazamiento en el camino de Alcoz, 34.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 29 de mayo de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## LA MUELA

Núm. 6.790

El Ayuntamiento de La Muela, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el proyecto de la siguiente ordenanza fiscal:

• Ordenanza fiscal número 35, reguladora del régimen de explotación de los bienes de dominio público de carácter rústico. Montes catalogados de "Almazarro," "La Plana" y La "Dehesa Boyal".

Y ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público el correspondiente acuerdo, con expediente y antecedentes, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, y para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza fiscal anteriormente reseñada quedará elevado a definitivo.

La Muela, a 5 de junio de 2012. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

## LOS PINTANOS

Núm. 6.759

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Los Pintanos, a 7 de junio de 2012. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

## RICLA

Núm. 6.612

El Ayuntamiento Pleno de Ricla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, acordó aprobar el padrón por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, de vertido y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2012.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se hay hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe no ingresado, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Suministro de agua: Recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período

do voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Ricla, a 31 de mayo de 2012. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

## SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 6.724

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 7 de junio de 2012, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a las tasas de nichos y tumbas referidos al ejercicio 2011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la siguiente forma:

Localidad: Santa Cruz de Moncayo.

Oficina de Recaudación: Secretaría.

Plazo de ingreso: Del 20 de junio al 20 de agosto de 2012.

Horario: Atención al público.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentándolo en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades Ibercaja o Cajalón de Tarazona.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Santa Cruz de Moncayo, a 7 de junio de 2012. — El alcalde, Alberto Val Ducar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 6.672

Habiéndose solicitado por José Andrés Isiegas Gerner la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a cuatro de junio de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.535

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 119/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cipriano Manso Bragado contra la empresa Zaragozana de Grúas, S.L., Zagrusa, S.L., Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 25 de mayo de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 20 de febrero de 2012, a favor de la parte ejecutante Cipriano Manso Bragado frente a Zaragozana de Grúas, S.L., Zagrusa, S.L., Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., parte ejecutada, por importe de 12.323,31 euros en concepto de principal, más otros 1.479 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubiere acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 491400064011912, debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Decreto.

Secretaria judicial: Doña Pilar Zapata Camacho.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2012.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Requerir de pago a Zagrusa, S.L., Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., por el plazo de diez días, en la cuenta de consignaciones del Juzgado número 491400064011912; caso de ser transferencia sería el número 0301846420005001274, constando como beneficiario: Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y concepto: 491400064011612; por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedáse al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de esta, librándose al efecto.

— Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

— Requerir a Zaragozana de Grúas, S.L., Zagrusa, S.L., Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., para que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

— Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Zaragozana de Grúas, S.L., Zagrusa, S.L., Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., despacho que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

— Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notifi-